

RESOLUCIÓN TEL-093-05-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMILED CIA. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMILED CIA. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
1717951											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 44.08						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 25.78					
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: MOVIL TERRESTRE</b>											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b>											
1. Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2. La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3. La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4. De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>											
No. Frec.	Frec Tx (MHz)	Frec Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Area de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	488.85000	494.85000	12.50	10	12K5F3E3JN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CHIMBORAZO-TUNGURAHUA-COTOPAXI	44.08	25.78	
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNJ0090	REPETIDORA-001	CHIMBORAZO	GUANO	CERRO LA MIRA (GUANO)			01°30'32.70" S	78°35'06.20" W		
2	SNJ0094	FLU-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CALLE AUTACHI N216 Y AV. LEON DANIEL BORJA			01°40'35.00" S	78°38'56.00" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC180279	SNJ0090	DECIBEL DB-408	8-DIPOLOS	8.75	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	10	821.76	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC180282	SNJ0094	DECIBEL DB-408	8-DIPOLOS	8.75	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	10	200.00	
<b>ESTACIONES MOVILES (5)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC180280	MOTOROLA PRO-5100	2	HC180284	MOTOROLA PRO-5100	3	HC180287	MOTOROLA PRO-5100	4	HC180290	MOTOROLA PRO-5100
5	HC180293	MOTOROLA PRO-5100									
<b>ESTACIONES PORTATILES (10)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC180295	MOTOROLA PRO-5150	2	HC180298	MOTOROLA PRO-5150	3	HC180300	MOTOROLA PRO-5150	4	HC180303	MOTOROLA PRO-5150

5	HC180305	MOTOROLA PRO-5150	6	HC180307	MOTOROLA PRO-5150	7	HC180309	MOTOROLA PRO-5150	8	HC180311	MOTOROLA PRO-5150
9	HC180313	MOTOROLA PRO-5150	10	HC180316	MOTOROLA PRO-5150						

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaria del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Bahía de Caráquez, 6 de Marzo de 2012



Lcd. Vicente Freire Ramirez  
SECRETARIO DEL CONATEL